

Señores: Participantes del Mercado de Gas Natural en Colombia

Asunto: Publicación de CDP que queda disponible – Cronograma Resolución CREG 001 de 2021

Respetados señores:

La Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en calidad de Gestor del Mercado de Gas Natural, dando cumplimiento a lo establecido en el cronograma al que hace referencia el Artículo 10 de la Resolución CREG 001 de 2021 y la Circular CREG 018 de 2021, socializado mediante el Boletín G-083 de 2025, publica la Capacidad Disponible Primaria posterior al mecanismo de asignación en tramos regulatorios que presentaron congestión contractual¹ inicialmente (Art. 4 Res. CREG 001 de 2021) durante el trimestre estándar de negociación comprendido entre noviembre 2025 y febrero 2026 (2026-1):

Tabla 1. Proceso de asignación Resolución CREG 001 de 2021

Tramo	Año	Trimestre	DR	DNR	DR+DNR	CDP	Capacidad contratada DR	CDP para DNR	CDP REMANENTE < DNR	Subasta para el tramo t
SINCELEJO-LA CRECIENTE	2026	2	1,799	0	1,799	1,844	0	1,844	FALSO	NO hay lugar a la subasta, toda vez que no se cumplen las condiciones establecidas en el Artículo 4 de la Resolución CREG 001 de 2021.
		3	1,799	0	1,799	1,844	0	1,844	FALSO	
		4	1,799	0	1,799	1,844	0	1,844	FALSO	
	2027	1	1,799	0	1,799	1,844	0	1,844	FALSO	
		2	1,799	0	1,799	1,844	0	1,844	FALSO	
		3	1,799	0	1,799	1,844	0	1,844	FALSO	
	2028	4	1,799	0	1,799	1,844	0	1,844	FALSO	
		1	1,799	0	1,799	1,050	0	1,050	FALSO	
		2	1,799	0	1,799	1,050	0	1,050	FALSO	
		3	1,799	0	1,799	1,050	0	1,050	FALSO	
		4	1,799	0	1,799	1,050	0	1,050	FALSO	
		1	1,799	0	1,799	1,050	0	1,050	FALSO	
VASCONIA-LA BELLEZA	2026	3	0	0	0	689	0	689	FALSO	
		4	0	0	0	689	0	689	FALSO	
CARTAGENA-BARRANQUILLA	2026	2	0	0	0	20,000	0	20,000	FALSO	
BARRANQUILLA-LA MAMI	2026	2	0	0	0	27,642	0	27,642	FALSO	
LA MAMI-BALLENA	2026	2	0	0	0	20,001	0	20,001	FALSO	

No se evidenciaron asignaciones para la demanda regulada. En consecuencia, no se cumplen las condiciones para la activación del mecanismo de subasta de capacidad de transporte ante congestión contractual.

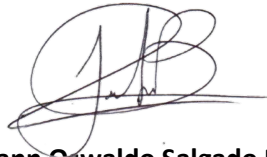
¹ De acuerdo con la definición del Artículo 3 de la Resolución CREG 185 de 2020, la congestión contractual es la condición en la que el valor total de las solicitudes de capacidad firme durante un período en un tramo o grupo de gasoductos es mayor que la capacidad disponible primaria para el mismo período.

No. 004

Enero 19 de 2026

Cualquier inquietud al respecto, con gusto será atendida a través del correo electrónico gestordegas@bolsamercantil.com.co o a través de la línea (1) 6292529 Ext. 601 – 629 – 715 – 764 – 776 – 777 – 850.

Cordialmente,



Johann Oswaldo Salgado Rios
Director Gestor del Mercado de Gas Natural (E)
Bolsa Mercantil de Colombia